

se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Manuel Barragán Perea.

Expediente: SE-39/05-ET.

Infracción: Leve.

Fecha: 10 de enero de 2006.

Sanción: Sesenta (60) €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 1 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita notifica a los reseñados/as la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	ARTICULO	SESION COMISION
06/2003/4303	Juana Josefa Gómez Tinoco	Punta Umbria	Art. 14	16-12-05
06/2004/1634	José M ^o Cumbreira R. Y otro	Huelva	Art. 14	16-12-05
06/2004/3800	M ^o Dolores Dguez. Camacho	Huelva	Art. 14	16-12-05
06/2004/4055	M ^o Carmen Marín Díaz	Moguer	Art. 14	16-12-05
06/2004/4180	Antonio Gómez García	Huelva	Art. 14	16-12-05
06/2004/4286	Manuel Carrasco Estévez	Huelva	Art. 14	16-12-05
06/2004/4420	Diego Soltero García	Almonte	Art. 14	13-01-06
06/2004/4442	Isabel Carmona Ortega	Huelva	Art. 14	13/01/06
06/2004/4553	Rosa Martínez Rodríguez	Lepe	Art. 14	13/01/06
06/2004/4742	Eulalia Martín Maestre	Huelva	Art. 14	13/01/06
06/2004/5162	Moussaid Mohamed	Huelva	Art. 14	13/01/06
06/2004/5248	Moussaid Mohamed	Huelva	Art. 14	13/01/06
06/2004/6095	Encarnación González Morales	Ayamonte	Art. 14	13/01/06
06/2004/6205	Adrian Galay Quintero	Punta Umbria	Art. 14	20/05/05
06/2004/6383	Judith Cáceres Cumbreira	Trigueros	Art. 14	20/05/06
06/2005/0909	Piedad Vázquez Romero	Huelva	Art. 14	17/11/05
06/2005/1028	M ^o Rocio Neto Pérez	Huelva	Art. 14	17/11/05
06/2005/1372	Priscilla Peña Alea	Huelva	Art. 14	17/11/05
06/2005/1441	Manuela Baller Cuaresma	Huelva	Art. 14	17/11/05

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá interponer en el plazo de cinco días desde la presente publicación recurso en la forma y plazo establecidos en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Huelva, 31 de enero de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUS. Residencial «El Tejar», en el municipio de Villanueva del Rey (Expte. P-51/05), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUS. RESIDENCIAL «EL TEJAR», EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL REY

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-51/05

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, a instancias de doña Manuela López Torres, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo Sector de SUS Residencial «El Tejar», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 12 de julio de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Villanueva del Rey solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 12 de diciembre de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Villanueva del Rey, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Guadiato del S.A.U.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 4 de 8 de enero de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 12 de diciembre de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes, mediante informe municipal justificando su innecesariedad. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de los informes favorables emitidos por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de junio

de 2002, en materia de vías pecuarias, del Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial de la Excm. Diputación de Córdoba de fecha 16 de enero de 2004 y del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 12 de diciembre de 2005; y favorable con observaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 19 de mayo de 2005; y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 5 de enero de 2005.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 2 de junio de 2005, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 21 de junio de 2005.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Rey cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el artículo 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Villanueva del Rey es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª, párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informes favorables, con determinadas prescripciones, emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir,

y del Servicio Central del Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la vigente legislación de carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A); y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente innovación, con base en el objetivo pretendido de establecer de un nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado, para uso residencial denominado «El Tejar», sin que con ello se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio. Y ello, en la medida en que dichos suelos quedan sensiblemente integrados en el modelo urbano del municipio, constatándose por otra parte, la ausencia de suelo para segunda residencia en el modelo urbanístico del planeamiento general vigente.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el planeamiento general vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Rey.

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consta en el expediente la declaración de impacto ambiental favorable emitida con fecha 21 de junio de 2005, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución de la presente modificación, plan parcial y proyecto de accesos deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido por el Servicio Central del Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial de la Diputación de Córdoba, y someterse de nuevo a informe de dicho órgano, antes de ser autorizados.

2º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Resultan incompletas las determinaciones de la presente innovación relativas a la disposición de viviendas protegidas y edificabilidad global del sector, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.A.b) y d). Por otra parte, en función de ella, se garantizará que las reservas de dotaciones establecidas en la ficha del sector son suficientes conforme a lo exigido por el artículo 17 de la LOUA y el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

De conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 60.c) de la LOUA, deberá contenerse en la modificación, el establecimiento del área de reparto en la que se inscribe el sector, y la determinación de su aprovechamiento medio; distinguiendo, al mismo tiempo, las determinaciones urbanísticas que forman parte de la ordenación estructural conforme a lo regulado en el artículo 10.1.A) de la LOUA. En la ficha de planeamiento del sector deberá contener la determinación relativa al plazo para la aprobación del planeamiento de desarrollo, conforme a lo previsto en el artículo 10.2.A.f), en relación con el artículo 18, de la LOUA.

Por último señalar que la propuesta de ordenación del sector contenida en el plano núm. 4, se entenderá como indicativa al corresponder al Plan Parcial la definición concreta

de la misma. Las determinaciones sobre criterios de ordenación del viario expresadas en la Memoria, relativas al «ancho de viales» de 5 m entre manzanas y a 7 m en el que discurre paralelo a la Carretera y al Arroyo, resultan incoherentes en relación a la sección viaria reflejada en los planos de ordenación; en cualquier caso las prescripciones sobre secciones viarias serán completas y no referidas exclusivamente al ancho de calzada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Rey, relativa al Nuevo Sector de SUS Residencial «El Tejar», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede, quedando condicionada a ello la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y la publicación de las Normas Urbanísticas.

Una vez cumplimentado dicho requisito, y con carácter previo a la publicación de la presente Resolución que se adopte, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Villanueva del Rey, a doña Manuela López Torres, y demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 22 de diciembre de 2005.- Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco García Delgado;

El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 1 de febrero de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación Programa de Intermediación e Inserción en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21.2 de la Orden de 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por Orden de 23 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 204, de 19 de octubre) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre) y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer pública una relación de la situación de cada solicitud, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Cádiz.

Expedientes completos de documentación que se admiten a trámite:

Entidad Núm. sol. Núm. PAGE

Expedientes que no se admiten a trámite por incumplimiento de los requisitos preceptivos:

Entidad Núm. sol. Núm. PAGE:

Observa, S. Coop. And. 3596 CA/OCO/00009/2006.

Expedientes que no contienen algún/os de los documentos preceptivos, a los que se les requiere:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA 2726 CA/OCO/00001/2006
 FORO DE EMPRENDEDORES DEL SUR 3223 CA/OCO/00002/2006
 ASOCIACION MARÁ 3019 CA/OCO/00003/2006
 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ 2655 CA/OCO/00004/2006
 CENTRO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y ASES DEL CAMPO DE GIBRALTAR 3508 CA/OCO/00005/2006
 INSTITUTO DE EMPLEO, FOMENTO Y FORMACIÓN AITO. CÁDIZ 2992 CA/OCO/00006/2006
 AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE 3195 CA/OCO/00007/2006
 INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD 2769 CA/OCO/00008/2006
 COORDINADORA COMARCAL ALTERNATIVAS 3107 CA/OCO/00010/2006
 CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ 2721 CA/OCO/00011/2006
 ASOCIACION NIVEL DE CÁDIZ 2904 CA/OCO/00012/2006
 ASOCIACION CARDIJM 2651 CA/OCO/00013/2006
 ASOCIACION UNIÓN PARÁLISIS CEREBRAL JEREZ, UPACE 2764 CA/OCO/00014/2006
 CAMARA OFICIAL DE COMERCIO CAMPO DE GIBRALTAR 2758 CA/OCO/00015/2006
 INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION DE LA LINEA 3565 CA/OCO/00016/2006
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA 3395 CA/OCO/00017/2006
 FEDERACION GAITANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA 2838 CA/OCO/00018/2006
 UNIVERSIDAD DE CADIZ. VICERECTORADO DE ALUMNOS 3002 CA/OCO/00019/2006
 IMPRO (AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL) 3009 CA/OCO/00020/2006
 EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS 2889 CA/OCO/00021/2006
 FUNDACION DON BOSCO 3276 CA/OCO/00022/2006

La subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse, en cumplimiento del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución, que deberá